

 <p>Boadilla del Monte AYUNTAMIENTO</p>	<p>Datos Registro.</p> <p>EXPTE</p>	<p>HACIENDA COMUNICACIÓN DOMICILIO FISCAL</p>
---	-------------------------------------	---

DECLARANTE					
Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:		Teléfono móvil:			
Correo electrónico:					
REPRESENTANTE					
Apellidos y Nombre:			N.I.F.:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio fiscal) SOLICITANTE REPRESENTANTE					
Vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

COMUNICACIÓN DE DOMICILIO FISCAL				
Domicilio Fiscal:				Nº:
Bloque:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:
DOCUMENTACIÓN (indicar la documentación que se adjunta)				

Mediante el presente escrito **COMUNICO EL DOMICILIO FISCAL**, dando por cumplida la obligación recogida en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Lugar y Fecha
Firma

FORMA DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> De forma telemática, en la sede electrónica: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org. Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos. 	

CONTACTO	
Gestión Tributaria Teléfono 916 349 300 marcar opción 2 (impuestos) y 1 (liquidaciones y bonificaciones) gtributaria@aytoboadilla.com	

POLITICA DE PRIVACIDAD: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio de las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. Sus datos no serán comunicados o cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento y presentado bien a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, o bien a través del Registro General, de forma presencial en C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España, o telemáticamente a través de la [Sede Electrónica](#). Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com

COMUNICACIÓN DOMICILIO FISCAL

1. DATOS DEL DECLARANTE

Debe declararse el cambio de domicilio fiscal por el obligado tributario. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

Respecto del **domicilio**, si designa como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, indíquelo, señalando si dicho domicilio corresponde al solicitante o al representante, en caso de que se actúe a través del mismo.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN



Si es persona física, el canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de esta comunicación será el teléfono móvil o el correo electrónico. Si es persona jurídica el canal de comunicación será exclusivamente electrónico.

3. INFORMACIÓN DE INTERÉS

El domicilio fiscal, que es único, es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

- **Personas físicas:** es el lugar donde tengan su residencia habitual, Si la persona ejerce una actividad económica, el domicilio fiscal podrá ser el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.
- **Personas jurídicas:** El domicilio fiscal será el lugar designado como domicilio social, siempre que el mismo esté situado en el término municipal de Boadilla del Monte. En otro caso, se entenderá al lugar en el que este centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.
- **Entidades que carecen de personalidad jurídica.** El domicilio fiscal para las entidades carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, (herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición), será:
 - El lugar designado como domicilio social, siempre que el mismo esté situado en el término municipal de Boadilla del Monte. En otro caso, se atenderá al lugar en el que este centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios.
 - Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.
- **Personas o entidades no residentes en España.** El domicilio fiscal se determinará según lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo. En defecto de regulación, el domicilio será el del representante al que se refiere el artículo 47 de la Ley 58/2003 General Tributaria. No obstante, cuando la persona o entidad no residente en España opere mediante establecimiento permanente, el domicilio será el que resulte de aplicar a dicho establecimiento permanente las reglas establecidas para el domicilio fiscal de las personas físicas o personas jurídicas, según proceda.

El cambio de domicilio no producirá efectos frente a la Hacienda municipal hasta que no se comunique aunque haya realizado la gestión para el cambio en el padrón de habitantes. Por ello, mientras tanto, se considera válido, incluso para realizar las notificaciones, el último domicilio declarado expresamente o que haya consignado en cualquier declaración o autoliquidación tributaria dirigida al Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento, vía comprobación puede verificar y rectificar el domicilio fiscal declarado en relación con los tributos que gestiona.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de Tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Artículo 22.
- Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre. Artículo 48.